CANADÁ - DERECHOS ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS   
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 16 de julio de 2018, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación del Canadá, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Canadá de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a la imposición por el Canadá de derechos aumentados sobre determinados productos originarios de los Estados Unidos ("medida relativa a los derechos adicionales").

La medida relativa a los derechos adicionales no impone los derechos aumentados a productos similares originarios del territorio de ningún otro Miembro de la OMC, y en consecuencia parece ser incompatible con la obligación de trato de la nación más favorecida que figura en el artículo I del GATT de 1994. La medida relativa a los derechos adicionales genera tipos de derechos superiores a los tipos establecidos en la Lista de concesiones del Canadá, y en consecuencia parece ser incompatible con el artículo II del GATT de 1994.

Los instrumentos jurídicos mediante los que el Canadá impone la medida relativa a los derechos adicionales incluyen los siguientes, aplicados individual o conjuntamente:

* 1. Aviso de Aduanas 18-08: Sobretasas impuestas a determinados productos originarios de los Estados Unidos, Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá, 29 de junio de 2018;
  2. Contramedidas en respuesta a los aranceles injustificados sobre los productos canadienses de acero y aluminio, comunicado de prensa del Departamento de Finanzas del Canadá, 29 de junio de 2018;
  3. Aviso del propósito de imponer contramedidas a los Estados Unidos en respuesta a los aranceles sobre los productos canadienses de acero y aluminio, comunicado de prensa del Departamento de Finanzas del Canadá, 31 de mayo de 2018;

así como cualesquiera modificaciones, sustituciones, medidas conexas o medidas de aplicación.

La medida relativa a los derechos adicionales parece ser incompatible con las siguientes disposiciones:

* 1. el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, porque no otorga a los productos de los Estados Unidos una ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por el Canadá con respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones de productos originarios en el territorio de otros Miembros o en relación con ellas; y
  2. los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, porque concede un trato menos favorable a los productos originarios de los Estados Unidos que el previsto en la Lista de concesiones del Canadá.

La medida relativa a los derechos adicionales parece anular o menoscabar las ventajas resultantes para los Estados Unidos directa o indirectamente del GATT de 1994.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**